

207

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 03 OCT 2020

REF: 11001-40-03-043-2018-00253-00

Téngase en cuenta que la curadora ad litem de los demandados determinados **BLANCA INES RUÍZ DE MORALES, MARÍA CRISTINA MORALES RUÍZ, CLARA INES MORALES RUÍZ y GUSTAVO MORALES RUÍZ**, se notificó personalmente del auto admisorio el día 17 de febrero de 2020; quien, dentro del término otorgado contestó la demanda pero no elevó medio exceptivo alguno; ahora bien, a efectos de continuar el trámite dentro del referenciado asunto, se DISPONE:

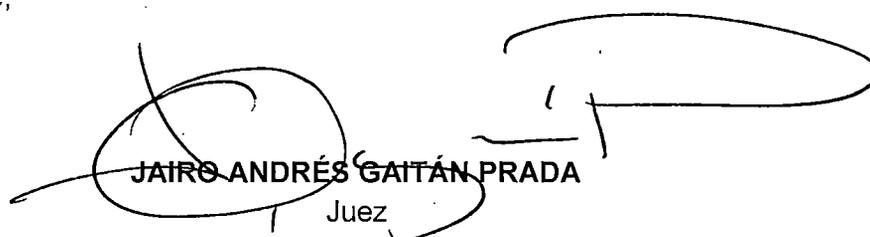
1. Conforme lo dispuesto por el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P., se fija como fecha y hora para la práctica de la inspección judicial sobre el inmueble objeto del proceso, el 6 de mayo del año 2021 a la hora de las 9:30 a.m.

2: En atención a que consultado el portal web de la Rama Judicial no se encuentran dispuestos peritos en la especialidad de ingeniería civil que hagan parte de la lista de auxiliares de la justicia, se dispone de oficio y para esclarecer los hechos objeto de la controversia (Art. 169 y 170 C.G.P), **REQUERIR** a la **parte demandante** para que dentro del término de diez (10) días disponga de un perito en la especialidad de ingeniería civil para que haga acompañamiento en la diligencia de inspección judicial fijada, permitiendo identificar a cabalidad el bien objeto de usucapión.

Se advierte a la demandante que además de allegar los datos correspondientes del experto, tendrá que acreditar su idoneidad dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 226 del C.G.P en lo pertinente.

3. En razón de lo anterior, las partes deberán comparecer personalmente junto con sus apoderados a la práctica de la diligencia, la cual partirá del Despacho. la curadora ad litem de la parte pasiva, deberá hacerse presente a la fijada diligencia.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
03 NOV 2020
Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 24.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

